



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

ANEXO C

SEGUROS

El presente es complementario del Artículo 57° del PBCP, de conformidad con lo detallado en la Nota N° NO-2021-20381200-GCABA-DGICYC de la Dirección General Comprar y Contrataciones.

a) Generalidades

Conforme fuera estipulado en el Capítulo X del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo C, y en función de lo informado por la Dirección General Compras y Contrataciones mediante Nota N° NO-XXXX-XXXXXX-GCABA-DGICYC, el CONCESIONARIO deberá acreditar la constitución de los seguros que se detallan en la presente y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental -de corresponder por la actividad a desarrollar, la cual se acreditará mediante presentación del original-, por ante la Dirección General Concesiones y Permisos, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el presente CONTRATO DE CONCESIÓN.

Asimismo, deberán acreditarse las coberturas y el pago de las primas/premios correspondientes, como mínimo una vez por año y cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora -siempre con previa autorización del GOBIERNO-, y cada vez que el GOBIERNO lo solicite. Caso contrario, se dejará sin efecto la concesión otorgada, con pérdida de las garantías constituidas.

La acreditación de la contratación de los Seguros es condición ineludible para el inicio de las tareas y mejoras del Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento como así también de las actividades a realizar dentro del INMUEBLE. El CONCESIONARIO deberá contratar los seguros que se detallan en esta CLÁUSULA, debiendo ser hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al concesionario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Concesionario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las penalidades y/o sanciones que por ello correspondan, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de declarar la extinción del CONTRATO DE CONCESIÓN, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El CONCESIONARIO deberá notificar fehacientemente al GOBIERNO con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

El Concesionario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo C, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GOBIERNO exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Concesionario asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GOBIERNO conforme las actividades a realizar en el marco del presente CONTRATO DE CONCESIÓN la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante todo el plazo de vigencia del presente CONTRATO DE CONCESIÓN.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caucción



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

(Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular – Obra de Adecuación del Espacio

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GOBIERNO no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Concesionario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Concesionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el Concesionario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Concesionario, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Invalidez Total y/o parcial por accidente: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción:

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$ 3.000.000).

A continuación se detalla un listado enunciativo y no taxativo de adicionales de cobertura sugeridos:

- a) Derrumbe, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- b) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- c) Incendio y/o Explosión.
- d) Carga y descarga de materiales.
- e) Abertura de zanjas.
- f) Bienes bajo custodia, cuidado y control (De corresponder)
- g) Montaje y desmontaje de estructuras (De corresponder)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

h) Grúas, guinches y/o Montacargas y/o auto elevadores. (de corresponder)

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

d) De los seguros en particular – Explotación del Espacio

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GOBIERNO no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Concesionario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Concesionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el Concesionario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Concesionario, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Muerte: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Invalidez Total y/o parcial por accidente: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El Concesionario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GOBIERNO o de terceros.

Suma Asegurada Mínima: La misma será por un monto mínimo de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Ascensores y/o Montacargas y/o auto elevadores (de corresponder)
- E) Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente
- F) Suministro de alimentos y bebidas
- G) Uso de armas de fuego (de corresponder)
- H) Guarda de vehículos a título no oneroso (de corresponder)

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GOBIERNO. Los empleados del GOBIERNO deberán ser considerados terceros en póliza.

4) Seguro de Incendio

Cobertura por incendio, rayo, explosión, tumulto popular, huelga lockout, malevolencia, vandalismo impacto de vehículos terrestres y aeronaves, daños por humo.

Suma asegurada:

La suma a asegurar deberá tener correspondencia con el valor de reconstrucción del espacio concesionado vigente a la fecha, debiendo procurar el Concesionario la actualización permanente de sumas aseguradas durante la totalidad de la vigencia del Convenio Marco.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Coberturas adicionales: Gastos por remoción de escombros mínimo tres por ciento de la suma asegurada incendio (3%).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo C del PBCP. Museo Saavedra.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.